

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7096

RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, de la presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan pruebas selectivas, de carácter restringido, para cubrir una plaza de Diplomado Contable.

Vacantes tres plazas de Diplomados Contables del Organismo autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Esta presidencia, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, ha resuelto convocar pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza vacante de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número y características de las plazas.

Se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza de funcionario de la Escala de Diplomados Contables de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

Las retribuciones a percibir serán las que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos; con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración institucional o autónoma, y disposiciones complementarias.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones complementarias, y no podrán simultañear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración del Estado, autonómica, local e institucional.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.3. Programas de la oposición.

Los programas de esta oposición figuran como anexos a la presente Resolución.

1.4. Ejercicios de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas comprenderán la realización de los siguientes ejercicios ordenados de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Será práctico y en él, durante un periodo máximo de cuatro horas, el opositor habrá de resolver por escrito dos supuestos prácticos a elegir propuestos por el Tribunal, relacionados con materias que sean de competencia de esta Entidad y relacionado con el programa de esta convocatoria, pudiendo el opositor llevar consigo y consultar los textos legales sin comentarios que estime convenientes, así como máquinas de calcular no programadas.

Segundo ejercicio.—Será teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a cuatro horas y sin que los opositores puedan valerse de texto alguno, dos temas elegidos libremente por cada opositor entre cuatro que se extraerán al azar del cuestionario que se publica como anexo número 1 de la presente Resolución. A estos efectos se extraerán dos temas de cada uno de los apartados A y B en que se divide el anexo número 1, debiendo el opositor elegir un tema de cada apartado.

Tercer ejercicio.—Será asimismo teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a cuatro horas, dos temas elegidos por cada opositor entre cuatro que se extraerán al azar entre los que componen el cuestionario que se publica como anexo número 2 de la presente Resolución, sin que los opositores puedan valerse de texto alguno.

A estos efectos, se extraerán dos temas de cada uno de los dos apartados A y B en que se divide el anexo número 2, debiendo el opositor elegir un tema de cada apartado.

El segundo y tercer ejercicios serán leídos por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal para que éste proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DEL ASPIRANTE

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Profesor Mercantil o Diplomado en estudios empresariales, o haber terminado los estudios correspondientes y estar en condiciones de obtener el título en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración local e institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Formar parte del personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas en esta Entidad Estatal de igual categoría a las objeto de la oposición.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, aunque no deberán ser acreditados documentalmente, sino en el momento y forma previstos en la base 10 de la presente convocatoria. Dichos requisitos deberán continuar ostentándose en el momento del nombramiento como funcionarios.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), que les facilitará gratuitamente la propia Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en las Delegaciones Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, así como en la Oficina de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (Zurbano, 11, Madrid).

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, calle Miguel Angel, número 23, Madrid-10, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de mil pesetas.

3.6. Forma de abonar el importe.

El importe de dichos derechos se abonará directamente en la Habilitación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, o mediante giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto o no hubieran sido ingresados los derechos de examen y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o ingrese los correspondientes derechos, con apercibimiento de que si no lo hiciera su solicitud se archivará sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante el presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, figurando el nombre y apellidos de los opositores y el número de su documento nacional de identidad.

4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4.5. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios designará, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo.

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general del SENPA. Suplente: Un funcionario Licenciado en Económicas destinado en el SENPA con nivel mínimo de Jefe de Sección.

Vocales:

Un funcionario de la Escala Técnica Administrativa destinado en ENESA con nivel mínimo de Jefe de Sección. Suplente: Un funcionario de la Escala Técnica Administrativa destinado en ENESA con nivel mínimo de Jefe de Sección.

Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Suplente: Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública. Suplente: Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario de la Escala de Diplomados Contables del SENPA con nivel mínimo de Jefe de Negociado. Suplente: Un funcionario de la Escala de Diplomados Contables del SENPA con nivel mínimo de Jefe de Negociado.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros titulares o suplentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en el acta, de la que se remitirá copia al Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, quien resolverá lo pertinente.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Orden de actuación.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio.

6.4. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. De la misma forma el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha, hora y lugar de la siguiente.

6.5. Llamamiento.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez.

El segundo ejercicio se calificará de cero a cinco puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, no pudiendo pasar al tercer ejercicio el opositor que haya sido calificado con cero en alguno de los temas y siendo necesario la obtención de, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

El tercer ejercicio se calificará igualmente de cero a cinco puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, no pudiendo pasar a la calificación final el opositor que haya sido calificado con cero en alguno de los temas y siendo necesaria la obtención, al menos, de el 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes. La calificación de los aspirantes aprobados deberá hacerse pública al final de cada ejercicio.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida por el opositor en cada uno de los tres ejercicios.

8. RESOLUCION DE DUDAS

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos. El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

9.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para que éste elabore propuesta de nombramiento.

9.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos.

Los aspirantes que resultasen aprobados presentarán en el Registro General de la Entidad estatal de Seguros Agrarios los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

e) Tres fotografías, modelo documento nacional de identidad.

f) Certificación del Secretario general de la Entidad de que forma parte del personal eventual, interino o contratado que se encuentra desempeñando plazas en esta Entidad estatal, de igual categoría a las objeto de la oposición.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Excepciones.

Los candidatos aprobados que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad competente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

12. TOMA DE POSESION

12.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.2. Ampliación.

El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

13.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid a 10 de febrero de 1982.—El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, Arturo Diez Marijuán.

ANEXO 1

APARTADO A

Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. La soberanía. Sindicatos y Asociaciones Empresariales. Respecto a la ley, libertad e igualdad, garantías jurídicas. Derecho de participación.

Protección judicial de los derechos. Derecho de petición. Derecho a la propiedad. El trabajo como derecho y deber. Libertad de empresa y economía de mercado. Defensa de los consumidores. Tutela a las libertades y derechos.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. De la elaboración de las leyes. La Administración Pública. Participación de los ciudadanos. Control judicial de la Administración. Participación en la empresa y en los Organismos públicos. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. El Estado de las Autonomías. Iniciativa autonómica y clases de autonomías. Alusión al sistema de reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las Comunidades Autónomas y la Administración Central e Institucional. La autonomía y los funcionarios públicos. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Noción de Administración Pública. Conceptos de la ley formal, de legislación delegada y Decreto-ley. La deslegalización de materias. La potestad reglamentaria: Concepto y límites.

Tema 5. El administrado. Formas de tipos de Entes públicos. Gestión directa de los servicios y actividades públicas. La concesión administrativa.

Tema 6. Los actos administrativos: Concepto, caracteres y clasificación. Estudio especial de las siguientes clases de actos: Generales y concretos, impugnables e inimpugnables, discrecionales y reglados, simples y complejos, unilaterales y plurilaterales, definitivos y de trámite, negocios jurídicos y meros actos administrativos.

Tema 7. Elementos del acto administrativo: Competencia, motivos, contenido, fin y forma. Los actos tácitos y el silencio administrativo.

Tema 8. Validez y ejecutoriedad de los actos administrativos. Ineficacia y revocación de los actos administrativos.

Tema 9. La contratación administrativa. Disposiciones generales. Organismos competentes. Requisitos previos al otorgamiento del contrato.

Tema 10. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión y de los servicios públicos y de suministros. Clasificación y registro de contratistas y suministradores. Registro de los contratos. Contratación por los Organismos Autónomos.

Tema 11. El Patrimonio del Estado: Concepto y régimen jurídico. Adquisiciones y enajenaciones de bienes del Estado. El inventario general de bienes y derechos del Estado.

Tema 12. Noción de procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo: Principios generales y ámbito de aplicación. Iniciación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo.

Tema 13. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases. La legitimación para recurrir. La materia recurrible. Los motivos de impugnación de los actos administrativos.

Tema 14. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Trámites previos a la interposición del recurso. La declaración de lesividad. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo. Recursos.

Tema 15. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Ambito de aplicación. Normas especiales. El personal al servicio de los Organismos Autónomos. Plantillas orgánicas. Inscripción del personal y relaciones de funcionarios. Competencia en materia de personal.

Tema 16. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos. Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos: Estructura y clasificación, selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.

Tema 17. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Situaciones de los funcionarios: Servicio activo. Excedencias en sus diversas modalidades. Supernumerario. Suspensión.

Tema 18. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Derechos de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 19. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Régimen disciplinario. Régimen económico. Sueldo base. Pagas extraordinarias. Troncos. Complementos.

Tema 20. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Funcionarios de empleo. Disposiciones finales. Disposiciones transitorias.

APARTADO B

Tema 1. La contabilidad nacional. Naturaleza y fines. Las magnitudes macroeconómicas. Los sectores.

Tema 2. Cuentas de las Administraciones públicas en España. Delimitación del sector público. Cuadros intermedios. Las cuentas.

Tema 3. El presupuesto Su necesidad y fines. Evolución histórica de los presupuestos en España. Presupuestos Generales del Estado: Estructura, formación y duración. Su tramitación y documentos que se acompañan a los proyectos.

Tema 4. Modificación de los créditos legislativos iniciales. Créditos extraordinarios y suplemento de crédito. Créditos ampliables, incorporaciones de créditos. Transferencias de créditos. Anticipaciones de fondos.

Tema 5. Contabilidad pública. Contabilidad del Estado, de sus Organismos Autónomos (administrativos y comerciales) y

de las sociedades estatales. Preceptos fundamentales de sus diversas manifestaciones y Organismos que la ejecutan.

Tema 6. Tecnicismo de la contabilidad del Estado: Cuentadante. Derechos y obligaciones de ejercicios cerrados. Devoluciones de ingresos. Formalización. Intervenido. Contraído. Operaciones del Tesoro. Aumentos y bajas justificadas y por rectificación: Sus causas y casos de aplicación.

Tema 7. Pagos: Conceptos y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias y pagos por operaciones del Tesoro. Devolución de ingresos de rentas públicas. Devolución de ingresos de recursos locales e institucionales. Pagos por obligaciones diversas. Realización de pagos.

Tema 8. Ingresos: Concepto y clasificación. Ingresos por valores presupuestos. Ingresos por recursos e institucionales. Ingresos por obligaciones diversas. Ingresos por operaciones del tesoro. Realización de los ingresos.

Tema 9. Documentos generales, cuentas administrativas, facturas y relaciones, certificaciones en general con especial referencia a las certificaciones de descubierto. Idea general de los principales documentos de almacén.

Tema 10. Documentos de Tesorería (I). Mandamiento de ingresos: Idea general de su estructura y clasificación. Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro. Reflejo de cuentas. Talones de cargo. Mandamientos de orden interior. Idea general de los documentos estadísticos que formulan periódicamente en las Intervenciones Territoriales de Hacienda.

Tema 11. Documentos de Tesorería (II). Mandamientos de pago. Idea general de su estructura y clasificación. Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas de Tesoro. Anotaciones que producen en los libros de contabilidad. Reflejo de cuentas. Extracto de cuenta corriente con el Banco de España. Talones de cuenta corriente del Tesoro público, actas de arqueo. Notas diarias de ingresos y pagos.

Tema 12. Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado. Notas de defectos. Contabilidad General del Estado. Partes de que consta. Cuentas anejas a la Cuenta General del Estado.

Tema 13. Contabilidad de los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogos. Ambito de aplicación. Cuentas y balances. Integración de las cuentas de Organismos Autónomos en la Cuenta General del Estado.

Tema 14. Mecanización de la Contabilidad Pública. Realizaciones. Posibilidades.

Tema 15. El control de la gestión financiera: Clases de control. El control interno de la gestión financiera en España. La Intervención General de la Administración del Estado. Breve reseña histórica. Organización actual. Intervenciones Delegadas en los Departamentos ministeriales y en las Entidades Estatales Autónomas. Intervenciones territoriales de la Hacienda Pública. Idea general de su organización y funciones.

Tema 16. El control interno de la Administración financiera en España. Concepto y clases. La función interventora. Modalidades. El control de carácter financiero. El control de eficacia.

Tema 17. El control externo de la Administración financiera en España. Tribunal de Cuentas: Antecedentes, organización y funciones. Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas. Censuras previas. Pliegos de reparos. Examen y comprobación de la Cuenta General del Estado por el Tribunal de Cuentas. Aprobación definitiva de la Cuenta General.

ANEXO 2

APARTADO A

Teoría, técnica y derecho de seguros

Tema 1. La institución aseguradora. Necesidad y riesgo. La conducta del hombre frente al riesgo: Previsión, ahorro y seguro. Concepto del seguro. Antecedentes históricos. El seguro como institución. El seguro y el ordenamiento jurídico general. Seguro social y seguro privado.

Tema 2. Fundamentos de la institución aseguradora. El riesgo: diversas acepciones. Asegurabilidad e inasegurabilidad de riesgos. Clase de riesgos. Riesgos de operaciones ilícitas. Vicio propio, consideración especial del riesgo objetivo y del riesgo subjetivo: Circunstancias que los tipifican. Selección cuantitativa y cualitativa.

Tema 3. Elementos del riesgo. División e igualdad de riesgos. Riesgos ordinarios, extraordinarios y catastróficos. Sistema español de compensación.

Tema 4. Empresas pública y privadas de seguros. Forma jurídica de las empresas privadas de seguros. Las sociedades anónimas de seguros. La empresa extranjera de seguros.

Tema 5. La mutualidad como empresa económica de seguros. Creación de mutualidades. Mutualidades por derrama y prima fija. La homogeneidad de riesgos y las agrupaciones parciales. Responsabilidad de los mutualistas y de las secciones de la mutua. Ambito territorial de funcionamiento. El reaseguro de las mutuas.

Tema 6. Garantías iniciales de las empresas privadas de seguros: Capital social, fondo mutual y depósito de inscripción.

Tema 7. Transmisión y concentración de las empresas de seguros. Transmisión de la empresa mediante la enajenación del patrimonio. La cesión de carrera; concepto, clases y efectos. La fusión de entidades aseguradoras, naturaleza, clases y efectos.

La transformación de entidades aseguradoras. Agrupación de empresas aseguradoras: Sus clases.

Tema 8. Cese de las actividades de las empresas aseguradoras. Disolución. Causas. Los procedimientos especiales de liquidación. Liquidación voluntaria y liquidación forzosa. Control del Estado. La extinción de la entidad de seguros.

Tema 9. El régimen español de control de las empresas aseguradoras. Antecedentes. Características del sistema vigente. Organización actual de los servicios de control en España. Entidades y operaciones sometidas al control.

Tema 10. Las reservas técnicas de seguros: Fundamento y naturaleza jurídica. Reserva de riesgos en curso. Reserva de siniestros pendientes. Reserva de estabilización. Reservas matemáticas.

Tema 11. Jurisdicción especial de seguros. Reclamaciones de los asegurados ante la Administración. Tribunal Arbitral de Seguros: Naturaleza, composición y competencia. El arbitraje en el ámbito del derecho de seguros.

Tema 12. Empresas públicas de seguros privados. Consorcio de Compensación de Seguros. Antecedentes, naturaleza y finalidad institucional. Recursos económicos y organización. Régimen de inversiones.

Tema 13. Los elementos principales de la operación de seguro: El valor asegurado. Las valoraciones previas en los seguros de daños en las cosas. El capital como límite de responsabilidad: Seguro a valor total; regla proporcional. Seguro a valor parcial. Seguro a primer riesgo. Seguros a segundo o tercer riesgo.

Tema 14. Infraseguro: Efectos. Sobreseguro: Supuestos especiales. Pluralidad de seguros: Licitud y efectos. Doble seguro: Caracteres. Seguros acumulativos, fraudulentos y no fraudulentos.

Tema 15. El coaseguro. Declaración y solidaridad de los coaseguradores. Clases y funcionamiento. El pool de aseguradoras: Su personalidad. El denominado coaseguro interno. El valor asegurado y el reaseguro: Pleno de retención. El autoseguro. Seguros a índice variable. Seguros flotantes.

Tema 16. La prima: Concepto y diferencia con otros precios. Cálculo y clases: Bases técnicas y tarifas. El principio de indivisibilidad de la prima. Variabilidad de la prima. La prima y el denominado sistema de franquicias por siniestros.

Tema 17. La indemnización. Daños indemnizables. Reconstrucción. Abandono. Valor nuevo. Valor tasado. Tramitación y peritación de siniestros.

Tema 18. La relación de seguro: Su nacimiento. Principios por los que se rige en Derecho español. La proposición de seguro: Su contenido y alcance; la descripción del riesgo. La solicitud de seguro. El problema de la retención y las declaraciones inexactas e ilícitas. La cobertura provisional.

Tema 19. Concepto del contrato de seguro. Teorías sobre su naturaleza jurídica. Caracteres jurídicos. Elementos personales del contrato de seguro.

Tema 20. La causa en el contrato de seguro. El riesgo: Concepto y clases, su asegurabilidad. Delimitaciones causales, temporales y especiales. El interés: Su ámbito de aplicación en las distintas clases de seguro. Determinación del interés asegurado: Su valor. Relación entre cosa e interés en el contrato de seguro.

Tema 21. La póliza. Importancia. Origen y desarrollo. Características actuales. Naturaleza y valor. Referencia a las principales disposiciones sobre pólizas contenidas en la legislación española. Las condiciones uniformes. Apéndices. Modificaciones y pérdida de la póliza. Interpretación.

Tema 22. Contenido y efectos del contrato de seguro: Estudio de las principales obligaciones que nacen del contrato de seguro: a) para el asegurado; b) para el asegurador; c) para terceros. Su cumplimiento y efectos. Distinción entre obligaciones y cargas nacidas del contrato. Análisis de las cargas del contratante asegurado y del asegurador.

Tema 23. Especial referencia en el Seguro Agrario. Efectos en cuanto al tiempo. La duración del contrato. Diferencias que separan el contrato temporal del contrato de duración indefinida con periodos temporales prorrogables por la tática: significado y alcance de estas expresiones en el Derecho español. La modificación de las condiciones del contrato.

Tema 24. Extinción del seguro: Causas. Caducidad y prescripción de los contratos de seguro. Prescripción: Plazo, campo de ampliación, interrupción y suspensión. Nulidad de pactos derogatorios. Rescisión de los contratos de seguro. Nulidad.

APARTADO B

Legislación de seguros agrarios

Tema 1. Los seguros agrarios en el Derecho comparado. Los seguros agrarios y la Comunidad Económica Europea.

Tema 2. Evolución histórica de los seguros agrarios en España.

Tema 3. La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados: Estructura. Principios generales. Riesgos, zonas y producciones asegurables. Características del seguro. Pólizas del seguro. Indemnizaciones por siniestros. Créditos y ayudas vinculadas al seguro. Entidad estatal de seguros agrarios.

Tema 4. El Real Decreto 2329/1978, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados:

Breve referencia a: Principios generales. Riesgos, zonas y producciones asegurables. Contratación. Agentes y condiciones del seguro. Sinistros e indemnizaciones. Plan de Seguros Agrarios Combinados. De las entidades aseguradoras privadas. Dirección General de Seguros y Consorcio de Compensación de Seguros. Entidad estatal de seguros agrarios. Subvenciones o aportación del Estado. Créditos y ayudas vinculadas al seguro.

Tema 5. Riesgos, Zonas y producciones asegurables. El Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados: Elaboración, duración, contenido, modificaciones e interpretación. Breve referencia de los planes anuales aprobados hasta la fecha.

Tema 6. Suscripción del seguro. Formalización del contrato de seguro: La proposición, la declaración y el plazo del seguro. Caducidad de las declaraciones. Duración del seguro y período de carencia.

Tema 7. Las primas del seguro: Su aprobación, criterios para su fijación, estructura, bonificación y revisión periódica. Subvenciones del Estado: Procedencia, cuantía global, destino y distribución. El pago de la prima y de las subvenciones.

Tema 8. El convenio para la ejecución del Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados: Partes, elaboración naturaleza jurídica y contenido.

Tema 9. El siniestro. Obligaciones y cargas de las partes tras el acaecimiento del siniestro. Valoración de los daños: Sistemas de peritación. Condiciones, designación y cometido de los peritos.

Tema 10. Capital asegurado. Cobertura. Infraseguro, sobreseguro y franquicia. Pago de las indemnizaciones. Beneficiarios y cesión de la indemnización. Subrogación.

Tema 11. Las entidades aseguradoras privadas: Especial referencia a las mutualidades. Reserva técnica. La Agrupación de Entidades Aseguradoras: Naturaleza jurídica, organización y funciones. Insuficiencia de cobertura de riesgos por parte de las entidades aseguradoras.

Tema 12. El Ministerio de Hacienda: Competencias y funciones en materia de seguros agrarios combinados. La Dirección General de Seguros: Estructura orgánica. El Consorcio de Compensación de Seguros: Funciones en el ámbito de los seguros agrarios combinados y recursos económicos.

Tema 13. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Estructura orgánica y funciones. Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Sucinta referencia al SENPA, al FORPPA y al IRA.

Tema 14. La entidad estatal de seguros agrarios: Naturaleza jurídica, misión y funciones. Estructura orgánica y distribución de competencias entre sus órganos internos. Recursos económicos. La Comisión General. Las Comisiones especializadas.

Tema 15. Créditos y ayudas vinculados al seguro: Breve análisis de los créditos oficiales otorgados directamente para la financiación de la obtención de producciones agrarias.

7097

RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan pruebas selectivas de carácter libre para cubrir dos plazas de Diplomados Contables.

Vacantes tres plazas de Diplomados Contables del Organismo autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6, 2, d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Esta Presidencia ha resuelto convocar pruebas selectivas de carácter libre para cubrir dos plazas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número y características de las plazas.

Se convocan pruebas selectivas de carácter libre para cubrir dos plazas de funcionarios de la Escala de Diplomados Contables de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

Las retribuciones a percibir serán las que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y disposiciones complementarias.

Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones com-

plementarias, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.3. Programa de la oposición.

Los programas de esta oposición figuran como anexos a la presente Resolución.

1.4. Ejercicios de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas comprenderán la realización de los siguientes ejercicios y ordenados de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Será práctico, y en él, durante un período máximo de cuatro horas, el opositor habrá de resolver por escrito dos supuestos prácticos, a elegir, propuestos por el Tribunal, relacionados con materias que sean de competencia de esta Entidad y relacionados con el programa de esta convocatoria, pudiendo el opositor llevar consigo y consultar los textos legales sin comentarios que estime convenientes, así como máquinas de calcular no programadas.

Segundo ejercicio: Será teórico, y consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a cuatro horas y sin que los opositores puedan valerse de texto alguno, dos temas elegidos libremente por cada opositor entre cuatro que se extraerán al azar del cuestionario que se publica como anexo número 1 de la presente Resolución. A estos efectos se extraerán dos temas de cada uno de los apartados A y B, en que se divide el anexo número 1, debiendo el opositor elegir un tema de cada apartado.

Tercer ejercicio: Será asimismo teórico, y consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a cuatro horas, dos temas elegidos por cada opositor entre cuatro, que se extraerán al azar, entre los que componen el cuestionario que se publica como anexo número 2 de la presente Resolución, sin que los opositores puedan valerse de texto alguno.

A estos efectos se extraerán dos temas de cada uno de los dos apartados A y B, en que se divide el anexo número 2, debiendo el opositor elegir un tema de cada apartado.

El segundo y el tercer ejercicio serán leídos por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DEL ASPIRANTE

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión de la titulación de Profesor mercantil o diplomado en estudios empresariales, o haber terminado los estudios correspondientes y estar en condiciones de obtener el título en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, aunque no deberán ser acreditados documentalmente, sino en el momento y forma previstos en la base 10 de la presente convocatoria. Dichos requisitos deberán continuar ostentándose en el momento del nombramiento como funcionarios.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41 de 16 de febrero de 1979), que les será facilitado gratuitamente en la propia Entidad, en las oficinas de información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en las Delegaciones Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, así como en la oficina de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (Zurbano, 11, Madrid).

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».